



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución Directoral N° 0846 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.**

Bambamarca, 21 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0200-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/DIR, Oficio N° 120-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-BCA/OA-AP, Expediente N° 09259685, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la UGEL Bambamarca, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública jerárquica y profesional, basado en el respeto de Estado de Derecho y por ende, brindar una mejor atención a las personas, en concordancia con la política del sector;

Que, los procedimientos se rigen, entre otros por los principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en el Numeral 1.1) y 1.2) del Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Modificado por Decreto Legislativo 1272, mediante los cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a tener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, instituciones educativas, institutos y escuelas de educación superior públicos y profesionales de la salud (...), asimismo, en su artículo segundo, aprueba la norma técnica denominada **"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones educativas, institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos (...)"**;

Que, en el numeral 5.2.1.5, literal f) de la norma técnica se regula la conformación del COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA I.E:

Es responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la I.E, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1.

En el caso de IIEE de Educación Básica Y Centros De Educación Técnico Productivo, está conformado por:

- El director de la I.E, titular o encargado, quien lo preside,
- Un representante titular y un alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BAMBAMARCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral N° 0846 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 21 MAR 2024.

administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén  
ubicados en la mayor escala magisterial.

En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE.

- Un padre de familia representante del CONEI y un miembro alterno de dicho Consejo.

Que, con Oficio N° 0120-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-BCA/OA-AP, la encargada del  
Área de Personal de la UGEL Bambamarca, solicita proyectar resolución concerniente al  
"Comité de Evaluación para la Contratación del Personal Administrativo del D.L. N° 276",  
en tal sentido, mediante Memorando N° 0200-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-BCA/DIR,  
despacho directoral autoriza emitir acto resolutivo;

Que, de acuerdo a las normas antes acotadas, visado por los jefes de las Oficinas  
de Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional, Administración y Área de  
Personal de la UGEL Bambamarca, y estando autorizado por el despacho Directoral;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de evaluación para la  
contratación de personal administrativo regulado bajo el régimen laboral D.L. 276,  
de la I.E. "José Dammert Bellido - UGEL Bambamarca 2024", según detalle;

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
1	Presidente (Director)	Díaz Dávila María Socorro	26707279
2	Representante de Docentes	Fustamante Bustamante Consuelo	40602185
3	Miembro del CONEI	Tapia Ruíz Marino	27367881
4	Miembro Alterno	Ruiz Ruíz Octavio	07535102

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la  
UGEL Bambamarca, actúe de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° del Texto Único  
Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto  
Supremo N° 004-2019-JUS.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. PERCY CHAVEZ IDROGO  
Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca

PCH/UGEL-BCA  
OAQ/OA  
KEBC/OAJ  
MTD/OPDI  
KLM/AE-AP  
PR N° 0134/BS  
FOLIOS N° 05



Lo que transcribe a un...  
su documento y demás fin...  
...  
TEC. MARIBEL SILVA  
ÁREA DE ACTAS Y ARCHIVO  
UGEL BAMBAMARCA